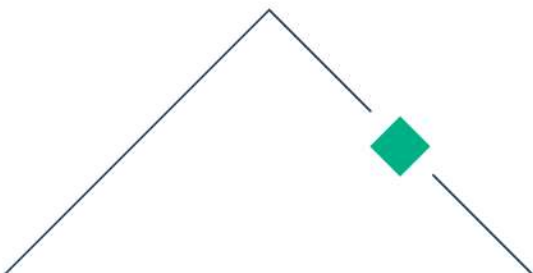


Producir sustentablemente

Normativa ambiental para PyMES
Provincia de Buenos Aires



DEPARTAMENTO DE
**MEDIOAMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**

Manuel Frávega



Normas centrales

- Ley 5.965: emisiones gaseosas.
- Ley 11.459: licenciamiento ambiental (industrias).
- Ley 11.720: residuos especiales.
- Ley 11.723: ley general del ambiente (PBA).
- Ley 12.257: Código de Aguas.
- Ley 13.343: pasivos ambientales.



Permisos ambientales

- ¿Qué son?
- ¿Para qué?
- ¿Cómo?
- ¿Quién?
 - Regulado
 - Regulador





Permisos ambientales de la PBA



- DIA
- CAA
- LEGA
- CHE
- Otros



- **Aptitud**
 - Hidráulica de obra.
 - Obra de explotación del recurso hídrico superficial.
 - Obra de explotación del recurso hídrico subterráneo.
 - Obras para vertido de efluentes líquidos.
- **Permiso**
 - Aptitud Hidráulica.
 - Explotación del recurso hídrico superficial.
 - Explotación del recurso hídrico subterráneo.
 - Obras para vertido de efluentes líquidos.



Ley 11.459

Licenciamiento ambiental de industrial y agrupamientos industriales



- ✓ B.O. 10/12/1993
- ✓ Objeto: licenciamiento ambiental de las industrias instaladas, que se instalen, amplíen o modifiquen sus establecimientos o explotaciones

- ✓ Establecimiento industrial = “todo aquél donde se desarrolla un **proceso** tendiente a la conservación, reparación o **transformación** en su forma, esencia, calidad o cantidad de que **materia prima o material** para la obtención de un **producto final** mediante la utilización de **métodos industriales**”

Establecimiento industrial



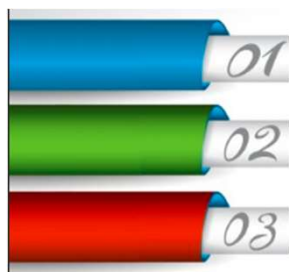
Establecimiento NCI

- ✓ Agrupamiento industrial (Ley 13.744)
 - ➔ parque industrial
 - ➔ sector industrial planificado
 - ➔ áreas de servicios industriales y logística
 - ➔ incubadoras de empresa
 - ➔ unidades modulares productivas



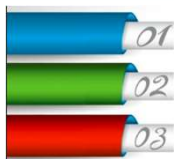
$$\underline{\text{EIA}} = \text{CNCA} + \text{EsIA} + \text{PC} + \text{CAA}$$

(industrias)





CNCA

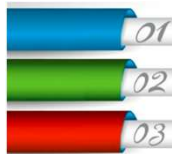


ARTÍCULO 6 – Ley 11.459

“La reglamentación precisará las normas con exigencias y procedimientos de trámite teniendo en cuenta las categorías del artículo 15º; fijará también pautas para la ubicación de los establecimientos en dichas categorías en base al nivel de complejidad y a las consecuencias ambientales y sanitarias posibles, y entre las normas de procedimiento establecerá los requisitos de las solicitudes para su **rápida ubicación por categorías** y para la recepción completa de la documentación...”.



CNCA



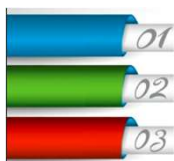
ARTÍCULO 15 – Ley 11.459

“A los fines previstos en los artículos precedentes y de acuerdo a la índole del material que manipulen elaboren o almacenen, a la calidad o cantidad de sus efluentes, al medio ambiente circundante y a las características de su funcionamiento e instalaciones que establecimientos industriales se clasificarán en tres (3) categorías:

- a) Primera categoría, que incluirá aquellos establecimientos que se consideran **inocuos** porque su funcionamiento no constituye riesgo o molestia a la seguridad, salubridad e higiene de la población, ni ocasiona daños a sus bienes materiales ni al medio ambiente.
- b) Segunda categoría, que incluirá aquellos establecimientos que se consideran **incómodos** porque su funcionamiento constituye una molestia para la salubridad e higiene de la población u ocasiona daños graves a los bienes y al medio ambiente.
- c) Tercera categoría, que incluirá aquellos establecimientos que se consideran **peligrosos** porque su funcionamiento constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de la población u ocasiona daños graves a los bienes y al medio ambiente”.



CNCA



Decreto 531/19
Decreto 973/20

NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL	CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL
Hasta 15 puntos	PRIMERA
>15 <= 25 puntos	SEGUNDA
> 25 puntos	TERCERA

FORMULA PARA LA CLASIFICACION DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES



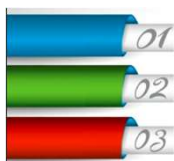
NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL (NCA) = Ru+ Lo + Di + EfReEm + Ri

Donde los componentes de la fórmula para su determinación son:

1. **Ru:** Rubro o Actividad.
2. **Lo:** Localización del Establecimiento.
3. **Di:** Dimensionamiento.
4. **EfReEm:** Efluentes, Residuos y Emisiones.
5. **Ri:** Acústico, sustancia química, incendio y explosión



CNCA



Referencia: NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES ANEXO III

Nomenclador de Actividades Anexo III					GRUPO	GRUPO
Código	Descripción	Incluye	Excluye			



EsIA



ARTÍCULO 7 – Ley 11.459

“El Certificado de Aptitud Ambiental será expedido por la Autoridad de Aplicación o el Municipio, según corresponda, previa evaluación ambiental y de su impacto en la salud, seguridad y bienes del personal y población circundante. En particular la solicitud deberá acompañar los siguientes requisitos:

- a) **Memoria descriptiva** donde se consignent los datos referidos a la actividad industrial a desarrollar, ingeniería de procesos, materias primas, insumos, productos a elaborar, subproductos, residuos, emisiones y efluentes a generar y estimación del personal a emplear.
- b) **Proyecto** de planta industrial con indicación de instalaciones mecánicas, eléctricas y de todo equipo y materiales que pueda afectar la seguridad o salubridad del personal o población, así como también las medidas de seguridad respectivas.
- c) Adecuado tratamiento y destino de los **residuos** sólidos, líquidos, semisólidos y gaseosos, que se generen inevitablemente.
- d) Ubicación del establecimiento en **zona apta** y caracterización del ambiente circundante.
- e) Informe de **factibilidad** de provisión de agua potable, gas y energía eléctrica.
- f) Elementos e instalaciones para la **seguridad** y la preservación de la salud del personal, como así para la prevención de accidentes, según lo establezca la reglamentación en función de la cantidad de personal y el grado de complejidad y peligrosidad de la actividad industrial a desarrollar.
- g) Toda otra norma que establezca la **reglamentación** con el objeto de preservar la seguridad y salud del personal, de la población circundante y el medio ambiente”.



PC



ARTÍCULO 7 – Decreto 531/19

Las solicitudes de aprobación y los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) que se presenten ante la Autoridad de Aplicación, deberán ajustarse al orden, los campos y demás requisitos que se establezcan mediante la resolución que implemente el trámite electrónico.

Las solicitudes de Certificados de Aptitud Ambiental (CAA) que emita la Autoridad de Aplicación para la radicación de **nuevos establecimientos industriales, estarán sujetas a una instancia de participación ciudadana** que se hará efectiva en forma previa a la emisión del mismo.

ARTÍCULO 1 (Res. OPDS 557/19)

Establecer que los procedimientos de **participación ciudadana de consulta pública o audiencia pública** dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 o **del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459** correspondiente a los nuevos establecimientos industriales a radicarse en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Organismo (www.opds.gba.gov.ar).



ARTÍCULO 11- Ley 11.459

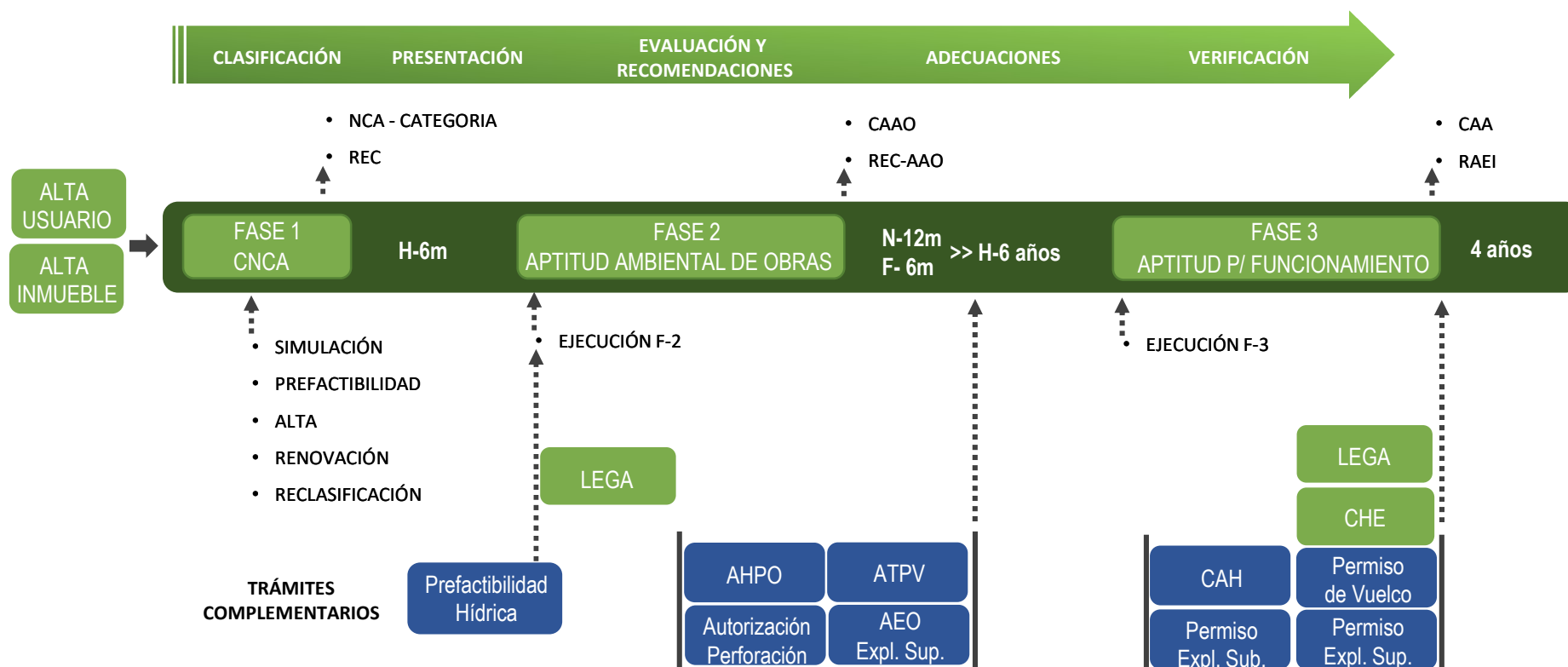
El Certificado de Aptitud Ambiental, tendrá una vigencia de **cuatro (4) años**.

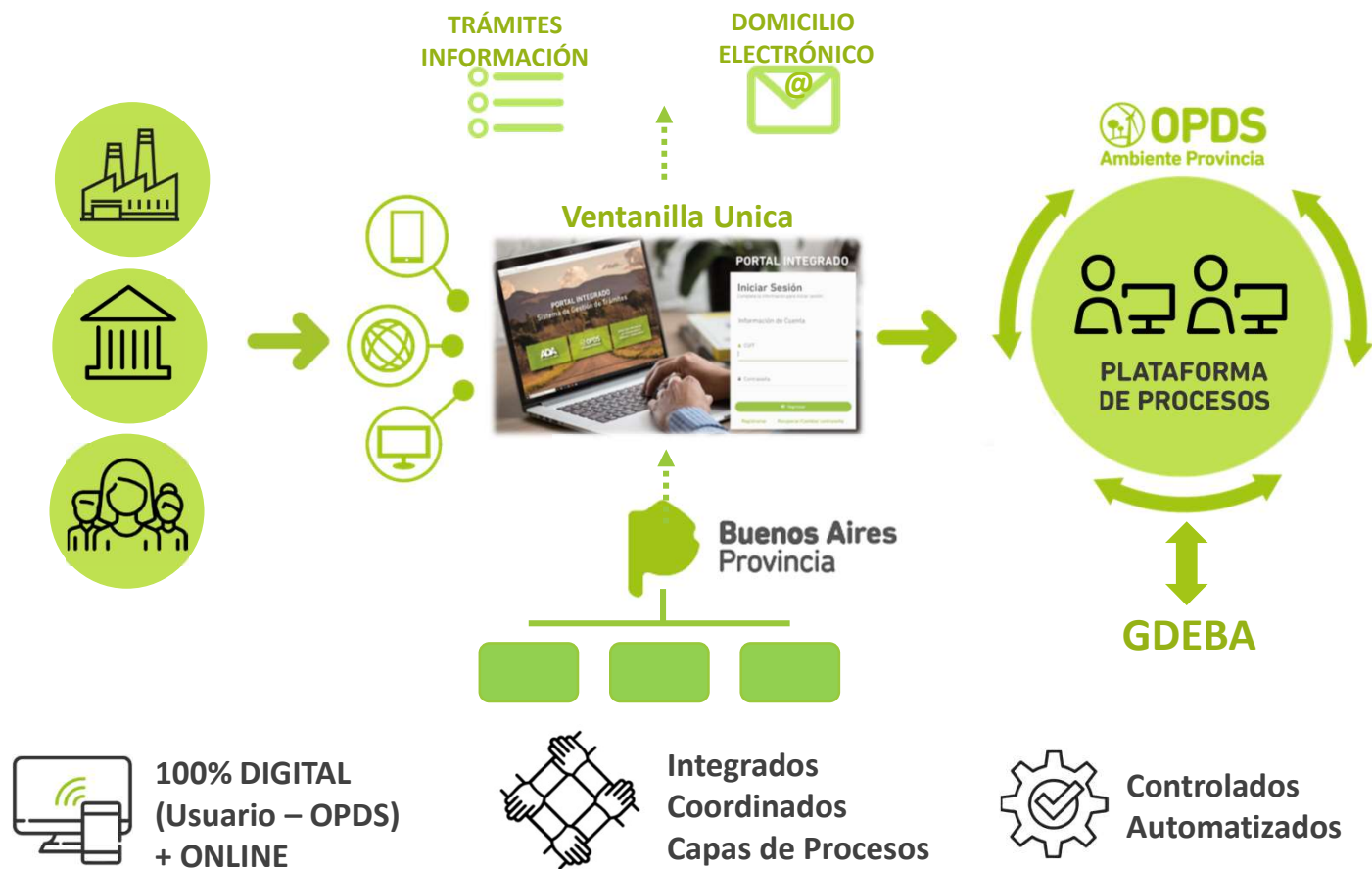
El proceso de emisión del Certificado de Aptitud Ambiental comprenderá tres (3) fases integradas, conforme a la reglamentación que establezca la Autoridad de Aplicación: **(Fase 1)** la clasificación del nivel de complejidad ambiental (CNCA) que determina la categoría del establecimiento industrial, **(Fase 2)** la autorización de construcción de las obras, que otorga la aptitud ambiental del proyecto de establecimiento y, **(Fase 3)** la autorización de funcionamiento de las actividades productivas del establecimiento, que verifica en el inicio de la puesta en marcha que se hayan cumplido las obras aprobadas o los condicionamientos establecidos. Asimismo, la Autoridad de Aplicación establecerá el proceso de reclasificación del nivel de complejidad ambiental que deberá cumplirse ante el supuesto de los cambios establecidos en el artículo 10, y, por otra parte, cómo se debe renovar el Certificado de Aptitud Ambiental, antes de que caduque la vigencia del mismo.

Los responsables de los establecimientos deberán cumplir con los permisos municipales y/o de otros organismos públicos requeridos conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Los establecimientos industriales en funcionamiento que no posean Certificado de Aptitud Ambiental, o bien ya haya caducado la vigencia de éste, tendrán un plazo máximo de doce (12) meses, a partir de la publicación de la presente para iniciar la gestión de su obtención. En caso de no cumplimiento, se considerará que el establecimiento opera de hecho en forma irregular, y será pasivo que se le apliquen las medidas establecidas por la presente ley.



Dto. 531/19
Res. 494/19
Res. 565/19







Poder de Policía



→ Capítulo IV - Ley 11.459

→ Capítulo IV - Decreto 531/19
Especialmente art. 18



Tipo	Norma	Tema
Ley	15.107	Modificación art. 11 Ley 11.459
Decreto	531/19	Categorización y CAA
Resolución	489/19	Registro de profesionales
Resolución	494/19	Simplificación y reglamentación Ley 11.459

Resolución	557/19	Participación ciudadana.
Resolución	565/19	Simplificación y reglamentación Ley 11.459 (Fase 2 y 3).
Resolución	567/19	Aprueba el modelo de convenio para delegación de industrias de segunda categoría.
Resolución	430/19 SSFyEA	Modificación Anexo I Res. 489/19.



UNIÓN INDUSTRIAL
ARGENTINA

Departamento de
MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ley 5.965

B.O. 2/12/1958





Ley 5.965

B.O. 2/12/1958



- ✓ **Objeto:** protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera (art. 1)

- ✓ **Objetivo:** prohibir el envío de efluentes gaseosos, de cualquier origen, a la atmósfera que signifique una degradación o desmedro del aire de la Provincia, sin previo tratamiento de depuración o neutralización que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población o que impida su efecto pernicioso en la atmósfera (art. 2)



Normas reglamentarias





Decreto

1074/18

B.O. 5/10/2018

→ Reglamentación (anexos)

Anexo I: reglamentación general:

- 2 a 4 años de vigencia (art. 6)
- Registro público de LEGAs (art. 11 y 18)
- Situación anormal y/o de emergencia – Mapa de alertas (art. 14)
- Redes de monitoreo continuo (art. 17 y 19)

→ Anexo II: glosario de definiciones (nivel guía de calidad de aire y normas de calidad de aire)

→ Anexo III:

Tabla “A” - Valores Norma para los Estándares en Calidad de Aire;

Tabla “B” - Niveles Guía en Calidad de Aire

Tabla “C” – Norma de flujo másico vertical de partículas sedimentables

→ Anexo IV: evaluación de humos negros, químicos y nieblas

→ Comisión revisora (art. 3)



Resolución 559/19

- ➔ Anexo I: procedimiento obtención, renovación y modificación de la LEGA
- ➔ Anexo II: formularios para la solicitud de una LEGA (conexión con sistema del laboratorio OPDS)
- ➔ Anexo III: instructivo para la Aplicación de Modelos de Difusión Atmosférica a Emisiones Gaseosas
- ➔ Anexo IV: Condiciones mínimas para la plataforma y toma de muestra para conductos de emisiones gaseosas a la Atmósfera
- ➔ Anexo V: Lineamientos para el monitoreo continuo de Industrias con alta y media complejidad ambiental en la Calidad de Aire.
- ➔ Anexo VI: reglamento de funcionamiento de la Comisión Revisora Permanente



ANEXO II

FORMULARIOS PARA LA SOLICITUD DE UNA

LICENCIA DE EMISIONES GASEOSAS A LA ATMÓSFERA (LEGA)

Formulario D

En el Formulario D se deben detallar todas las características asociadas a las emisiones gaseosas a la atmosfera. En los casos de solicitudes con instalaciones en estado de proyecto, se completarán los campos aplicables con los datos de proyecto, incluyendo los datos de emisión que deberán ser estimados/simulados. El mismo consta de los siguientes apartados:

1. Equipos donde se generan contaminantes (identificación de equipos).
2. Conductos de evacuación.
3. Emisiones difusas.
4. Calidad de aire.
5. Plan de adecuaciones y/o mejoras.
6. Plan de de monitoreo propuesto.
7. Modelo de dispersión.



ámbito

ECONOMÍA FINANZAS POLÍTICA NEGOCIOS OPINIÓN LIFESTYLE

Cómo funciona el primer centro de monitoreo del aire de la Provincia

INFORMACIÓN GENERAL 02 Octubre 2019

Recibirá información en tiempo real de estaciones, públicas y privadas, instaladas en el territorio provincial. Esperan sumar nuevos puntos de medición.



Foto: Organismo Provincial
para el Desarrollo Sostenible
(OPDS)

infocampo.com.ar

BOLETÍN DE NOTICIAS PARA INFORMACIÓN NACIONAL DEL CAMPO

GENERAL

Los puertos bonaerenses deberán contar con un Plan de Gestión Ambiental

El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por medio de la Resolución 263/19, estableció el régimen jurídico ambiental para los dragados de puertos y canales de acceso.

26.09.2019





Otros permisos





Situación especial

Res. SE 785/05





Resolución SE 785/05

- **Objetivo:** Programa Nacional de Control de Pérdidas de Tanques Aéreos de Almacenaje de Hidrocarburos (TAAH).
- **¿Problemas?**
 - Norma publicada en BO y web.
 - Aplicación.
 - Procedimiento administrativo.
 - Auditoras ("Axle", CNACAdm Federal).
 - ¿Sanciones?
 - ¿autoridad ambiental?
- **Auditoría General de la Nación:** Informe AGN 568/11.





UNIÓN INDUSTRIAL
ARGENTINA

Departamento de
MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE





- **Resolución 2222/19: 8 permisos**

- Aptitud
 - Hidráulica de obra.
 - Obra de explotación del recurso hídrico superficial.
 - Obra de explotación del recurso hídrico subterráneo.
 - Obras para vertido de efluentes líquidos.
- Permiso
 - Aptitud Hidráulica.
 - Explotación del recurso hídrico superficial.
 - Explotación del recurso hídrico subterráneo.
 - Obras para vertido de efluentes líquidos.

- **Manual de ayuda.**

- **Támite 100% online.**

- **¿Otros permisos?**

- **Tasas de permisos y canon del agua (Decreto 429/13 – “Unión Industrial Argentina c/ADA”, JCAadm N°3, La Plata).**

- **Tasas de fiscalización (Ley 10.474).**



Manuel Frávega

mfravega@tenaris.com

www.uia.org.ar



Unión Industrial Argentina



@UIAcomunicacion